



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: ACCIÓN POSESORIA

DEMANDANTE: JAVIER MENDOZA MURGAS, y OTROS

DEMANDADO: RIGO ALFONSO MURGAS GUERRA, Y OTROS

RADICACIÓN No: 20001-31-03-005-2018-00352-00

Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra surtiendo el recurso de alzada de la sentencia proferida en primera instancia ante el Superior, este Despacho conserva competencia para conocer lo relacionado con medidas cautelares, en aplicación de lo dispuesto en el art. 323 del C.G.P, procederá a pronunciarse frente a la comunicación de embargo de remanente remitida al sub examine.

En ese orden, visto el oficio remitido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en el cual comunica *“el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados y de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso contra JAVIER MENDOZA MURGAS identificado con cédula de ciudadanía No 77.160.179”*, se abstiene este despacho de inscribir dicha medida como quiera que en primer lugar, no existen medidas cautelares de embargo decretadas en el sub examine sobre bienes de propiedad del antes mencionado y adicional a ello, el presente proceso no se adelanta en contra de Javier Mendoza Murgas, toda vez que este funge como demandante en esta lid. Ofíciase comunicando la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD VALLEDUPAR – CESAR

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa24e936b1f1178f43b6e550a4b911a67ee4ee6deed60725395e61c3c5e46470

Documento generado en 24/03/2021 04:12:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**